Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

21

Mar, y montañas al prezio de onze rs. en las de Castilla la bieja y Nueba, a diez y siete rs. en las de Castilla de puertos afuera, Estremadura, Andaluzia, Murzia, Balenzia, Aragon y Cattaluña, a el de diez y dos rs. encomendandola en los Obpos. de ellos, se les aumente y cobre como se practica el coste de la conduzion de ellos desde las fabricas; haziendo publicar esta mi resoluzion en todos los pueblos que comprehende la jurisdizion de cada uno para la intelixenzia de todos, y que execuzion de esto con la brevedad posible, prezediendo la justificazion nezesaria, se agan las restituziones de lo cobrado de mas del estado eclesiastico en la forma dha. dexando desde luego, como mando se zese, en las probinzias que se estaban tratando con el estado eclesiastico, en birtud de las dhas. Rs. zedula y instruzion, de nuebe de Junio de mill setezientos y veintte y quatro, para asignar la sal que cada indibiduo de el nezesitaba para su consumo, el de su familia, y ganados de su labranza y crianza, pues con esta determinazion y igualdad de prezios zesa el fin a que se dirixian. Todo lo qual quiero y es mi boluntad se executten en birtud de esta mi zedula de que an de ttomar la razon los contadores generales de Valores y disttribuzion